AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SAMC-002-2025.

El INCIVA en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 2015, se permite informar que la Entidad está interesada en recibir propuestas para la contratación del objeto: CONTRATAR DE UNA (1) PERSONA NATURAL O JURÍDICA O PLURAL CON EL FIN DE EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ADECUACIONES CASA ESCUELA 2 CENTRO OPERATIVO JARDÍN BOTÁNICO JUAN MARÍA CÉSPEDES, CORREGIMIENTO MATEGUADUA, MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA

ALCANCE DEL PROYECTO (CANTIDADES DE OBRA)

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	**PRELIMINARES**		
	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	266,18
	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	ML	80,00
2	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**		
	DESM.CUBIERTA TEJA BARRO	M2	266,18
	DESM.ESTRUCTURA MADERA T.BARRO	M2	266,18
	DESM.CORREA-VIGA-COLUMNA MADERA	ML	250,00
	DESM CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	260,00
	DEMOL.PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	25,00
	DESM.APARATO SANITARIO	UND	8,00
	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	51,00
	DEMOL.REPELLO	M2	25,00
	DEMOL.LAVADERO EXISTENTE	UND	1,00
	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	160,00
	RETIRO ESCOMBROS MANUAL - VOLQUETA >=20 KM	M3	70,00
3	**CUBIERTA**		
	VIGA MADERA CHANUL 3x6x4MTS CEPILL-CANT.	ML	250,00
	COLUMNA MADERA CHANUL 3X6X4M CEPILL-CANT.	ML	2,70
	ESMALTE SOBRE MADERA LINEAL	ML	250,00
	ENTRAMADO TEJA BARRO CANABRAVA	M2	266,18
	INMUNIZACION MACHIMBRE-CIELOS MADERA	M2	266,18
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TELA ASFÁLTICA CON SUSTRATOS DE PAPEL KRAFT 60 G/M2 IMPREGNADA EN SUS 2 CARA POR ASFALTO, TERMINADO CON PLIETILENO DESPRENDIBLE, INCLUYE MANO DE OBRA ALBAÑILERIA 2 AYUDANTES - 1 OFICIAL, ANDAMIO CERTIFICADO Y HERRAMIENTA MENOR	M2	266,18
	LIMPIEZA DE TEJA BARRO EXISTENTE Y COLOCACIÓN SOBRE CUBIERTA; INCLUYE AGUA, MORTERO RELACIÓN 1:3, MANO DE OBRA ALBAÑILERIA 2 AYUDANTES - 1 OFICIAL, HERRAMIENTA MENOR Y ANDAMIO CERTIFICADO	M2	212,944
	TEJA BARRO NORMAL	M2	53,236
	CABALLETE TEJA BARRO NORMAL	ML	50,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
	C.F.PANEL BOARD 8MM S.JUNTA+VINILO	M2	260,00
	ESTUCO PLASTICO CIELO [PASTA]	M2	260,00
	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2	260,00
	MANTENIMIENTO DE ANTEPECHO CASA ESCUELA 2, 5 M2, INCLUYE: REPELLO CON MORTERO 1:3, AGUA, LIJA, ESTUCO PARA MUROS Y PINTURA TIPO KORAZA, MANO DE OBRA ALBAÑILERIA ACABADOS 2 AYUDANTES - 1 OFICIAL, MANO DE OBRA PINTURA 2 AYUDANTES - 1 OFICIAL, HERRAMIENTA MENOR, ANDAMIO CERTIFICADO	UND	1,00
	ANTICORROSIVA SOBRE LAMINA LINEAL	ML	247,00
	ACOM.E.2F(2# 10+1#10) ,3/4" EMT"	ML	50,00
	TUBERIA EMT 1 1/4	ML	50,00
	SALIDA S2 EMT	UND	5,00
	SAL TOMA 120 EMT	UND	5,00
	SAL LAMP EMT	UND	32,00
	SWITCHE S2	UND	5,00
	TOMA BLANCO NORMAL	UND	5,00
	BALA PANEL LED 18W	UND	32,00
	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	4,00
4	**PISOS**		
	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 4 CM	M2	25,00
	CERAMICA PISO 60CM X 120CM TRAF.3	M2	25,00
5	**MOVIMIENTOS DE TIERRA, RELLENOS Y ALCANTARILLADO**		
	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	20,00
	SUB-BASE COMPAC.MAT.SELEC-INV NORTE ST	M3	25,00
	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3K	25,00
	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000Psi	M2	4,00
	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	18,00
	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	UND	4,00
	TAPA CAJA MARCO ANGULO 61X61 - 70X70	UND	4,00
	RELLENO ARENA MEDIANA (ST)	M3	6,48
	TUB.PVC 4 SANI.	ML	12,00
	TUB.PVC 2 SANI.	ML	12,00
	TUBERÍA SANITARÍA 1 1/2", INCLUYE SOLDADURA PVC, UNIÓN SANITARIA DE 1 1/2", MANO DE OBRA HIDROSANITARIA O HIDRÁULICA 1 AYUDANTE - 1 OFICIAL Y HERRAMIENTA MENOR	ML	12,00
	PUNTO SANITARIO PVC 1,1/2 [V]	PTO	5,00
	PUNTO SANITARIO PVC 2	PTO	5,00
	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	5,00
	RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3	6,48

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
6	**ACABADOS**		
	ENCHAPE CERAMICA PATAGONIA SATÍN BLANCO CARA ÚNICA	M2	51,00
	SANITARIO LINEA MEDIA DS	UND	5,00
	LAVAMANOS COLGAR LINEA MEDIA	UND	3,00
	ESPEJO CLARO DE 4 MM	M2	2,00
	GRIFO DUCHA SENCILLA (MED)	UND	5,00
	REPELLO MURO 1:3	M2	25,00
	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	220,00
	VINILO MURO TIPO 1 [2M]	M2	432,17
	KORAZA [2M]	M2	89,50
	SUMINISTRO Y ADECUACIÓN DE REPELENTE AGUA INCOLORO PARA FACHADAS, INCLUYE BROCHA CERDA, RODILLO FELPA, MANO DE OBRA PINTURA 1 AYUDANTE Y 1 OFICIAL, ANDAMIO CERTIFICADO Y HERRAMIENTA MENOR	M2	210,19
	ESMALTE MARCO METALICO 0.70-1.00	UND	18,00
	ESMALTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND	18,00
	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	20,72
	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	9,50
7	**ASEO**		
	LIMPIEZA GENERAL	M2	266,18
	LIMPIEZA MURO LADRILLO LIMPIO	M2	72,75
	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION	M2	300,00
8	**ACARREOS**		
	ACARREO MATERIALES-ESCOMBROS 10 PERS	HC	11,135
9	**INCREMENTO POR DISTANCIA**		
	INCREMENTO POR DISTANCIA	%	10,00%

La modalidad de selección establecida para este proceso correspondiente a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme a la ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, en concordancia con el del Decreto 1082 de 2015.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 355.000.000,oo).**

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será por tres (03) meses y será contado a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones

cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993; en concordancia con el Artículo 1° y el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; y el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1; Artículo y Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía fijada para la contratación durante la vigencia 2017 para el INCIVA, la presente contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Por lo expuesto, se considera que para adelantar el presente proceso de selección y en aplicación de los principios de coordinación, oportunidad, eficacia y economía, transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el Artículo 209 de la C.P. y en el Estatuto General de Contratación, y teniendo en cuenta que el monto de la contratación se procederá mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, resaltando que esta modalidad es una de las modalidades de selección del contratista que busca a través de una convocatoria pública, concurran el mayor número de oferentes, para que en igualdad de oportunidades, se seleccione la oferta más favorable para el INCIVA. El presente proceso de selección abreviada y los contratos que lleguen a celebrarse se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombiana, en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y El decreto 1082 de 2015) y sus Decretos reglamentarios, código civil y comercial y la legislación tributaria, las resoluciones internas de INCIVA y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección. Se concluye que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, específicamente lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en lo establecido en el artículo 2.2.1.21.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

FECHA DE CIERRE: En la plataforma de SECOP II

LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En la plataforma de SECOP II

SE ACLARA QUE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA AQUELLAS PROPUESTAS QUE SEAN ENTREGADAS EN OFICINAS DIFERENTES A LA INDICADA.

Los pliegos de condiciones, se podrán consultar en la página www.colombiacompra.gov.co

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Se puede ser consultado en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, el cronograma podrá ser modificado en la plataforma, con los pliegos definitivos o mediante adenda.

PARTICIPANTES: En el presente proceso de selección de menor cuantía podrán presentar propuestas personas públicas y privadas, individualmente, o en consorcio o Unión temporal, nacionales o extranjeras.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: La persona natural o jurídica nacional o los extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, Que aspiren a presentar oferta para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, y estar clasificado con el clasificador de bienes y servicios adoptado para Colombia, de la siguiente manera.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
11 00 00	11 10 00	11 10 17	Metales de base
11 00 00	11 12 00	11 12 16	Madera
11 00 00	11 12 00	11 12 20	Productos de madera diseñados
12 00 00	12 16 00	12 16 49	Agentes de impermeabilización
20 00 00	20 12 00	20 12 11	Equipo para cementar
22 00 00	22 10 00	22 10 16	Equipo de pavimentación
22 00 00	22 10 00	22 10 17	Componentes de equipo pesado
22 00 00	22 10 00	22 10 19	Maquinaría y accesorios de construcción de edificios
22 00 00	22 10 00	22 10 20	Equipo y maquinaria de demolición de edificios
24 00 00	24 10 00	24 10 16	Equipo de izaje y accesorios
25 00 00	25 17 00	25 17 41	Sistema de tejado
27 00 00	27 11 00	27 11 22	Herramientas de albañilería y concreto
27 00 00	27 11 00	27 11 27	Herramientas mecánicas
30 00 00	30 10 00	30 10 17	Vigas
30 00 00	30 10 00	30 10 22	Planchas
30 00 00	30 10 00	30 10 24	varillas
30 00 00	30 11 00	30 11 15	Concreto y morteros
30 00 00	30 11 00	30 11 18	Agregados
30 00 00	30 12 00	30 12 17	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30 00 00	30 13 00	30 13 17	Azulejos y baldosas
30 00 00	30 15 00	30 15 15	Material para tejados y techos
30 00 00	30 15 00	30 15 16	Accesorios para tejados
30 00 00	30 15 00	30 15 18	Materiales para revestimiento de paredes y exterior
30 00 00	30 17 00	30 17 15	Puertas
30 00 00	30 17 00	30 17 16	Ventanas

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
11 00 00	11 10 00	11 10 17	Metales de base
30 00 00	30 19 00	30 19 15	Escaleras y andamios
30 00 00	30 19 00	30 19 16	Escaleras y accesorios de andamiaje
30 00 00	30 26 00	30 26 40	Láminas de hierro
30 00 00	30 26 00	30 26 63	Materiales estructurales de madera
31 00 00	31 20 00	31 20 16	Otros adhesivos y selladores
31 00 00	31 21 00	31 21 15	Pinturas y tapa poros
40 00 00	40 18 00	40 18 30	Tuberías de caucho y plástico
72 00 00	72 10 00	72 10 15	Servicios de apoyo para la construcción
72 00 00	72 10 00	72 10 29	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
72 00 00	72 10 00	72 10 33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 00 00	72 12 00	72 12 14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 00 00	72 15 00	72 15 13	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72 00 00	72 15 00	72 15 14	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72 00 00	72 15 00	72 15 19	Servicios de albañilería y mampostería
72 00 00	72 15 00	72 15 22	Servicios de baldosas terrazo y mármol y mosaicos
72 00 00	72 15 00	72 15 23	Servicios de carpintería
72 00 00	72 15 00	72 15 24	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72 00 00	72 15 00	72 15 25	Servicios de instalación de pisos
72 00 00	72 15 00	72 15 26	Servicio de techado y paredes externas y láminas de metal
72 00 00	72 15 00	72 15 27	Servicio de instalación y reparación de concreto
72 00 00	72 15 00	72 15 30	Servicios de vidrios y ventanería
72 00 00	72 15 00	72 15 34	Servicios de aparejamiento y andamiaje
72 00 00	72 15 00	72 15 36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72 00 00	72 15 00	72 15 39	Servicio de preparación de obras de construcción
72 00 00	72 15 00	72 15 40	Servicios de edificios especializados y comercios
73 00 00	73 18 00	73 18 11	Servicio de Revestimiento
76 00 00	76 11 00	76 11 15	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76 00 00	76 11 00	76 11 16	Servicios de limpieza de componentes de edificios
81 00 00	81 10 00	81 10 15	Ingeniería civil
93 00 00	93 14 00	93 14 17	Cultura
95 00 00	95 12 00	95 12 17	Edificios y estructuras públicos

NOTA: El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación del “RUP” de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel, de conformidad con alguno de los códigos indicados en el presente documento, los cuales se verificarán el registro único de proponentes, son de carácter habilitante jurídico y técnico.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Toda vez que el Decreto 1082 de 2.015, establece que se debe indicar si la contratación está cobijada o no, por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Para tal efecto y basado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el DNP, se procedió a verificar que: De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDAES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL												
Sector Analizado: Bienes y Servicios												
Acuerdo Comercial			Entidad Estatal Incluida		Presupuesto del Proceso de Contratación Superios al Valor del Acuerdo Comercial			Excepción Aplicable al Proceso de Contratación			Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial	
Ley Aplicable	APLICABLE		SI	NO	Valor a partir del cual Aplica el Acuerdo	SI	NO	SI	NO	Excepciones	SI	NO
1746 de 2014	ALIANZA PACIFICO	CHILE	X		655.366.000		X		X	No Aplica		X
		PERU	X		655.366.000		X		X	No Aplica		X
1189 de 2008	CHILE		X		643.264.000		X		X	No Aplica		X
1763 de 2015	COSTA RICA		X		1.162.733.000		X		X	No Aplica		X
1372 de 2010	ESTADOS AELC		X		852.074.000		X		X	No Aplica		X
1241 de 2008	TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	X		479.516.050		X		X	No Aplica		X
1669 de 2013	UNION EUROPEA		X		859.752.000		X		X	No Aplica		X
Decisión 439 de 1998	CAN		X		TODAS	X			X	No Aplica	X	

Actualmente el estado colombiano tiene vigencia los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Panamá, Venezuela, Alianza del Pacífico, Canadá, CAN, CARICOM, Chile, Corea del Sur, Costa Rica, Cuba, EFTA, Salvador Guatemala, Honduras, Estados

Unidos, Israel, Mercosur, Reino Unido, México y la Unión Europea.

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el acuerdo de la Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN, por lo tanto, el INCIVA dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes que hacen parte de dichos tratados.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación Pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia.

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, las entidades públicas deberán indicar si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliegos de condiciones y el pliego de condiciones definitivo podrá ser adquirido y consultado en el portal Único de Contratación.

La consulta del pliego de condiciones podrá realizarse durante el plazo de la publicación del presente proceso a través del SECOP- Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Dirección Portal Único de Contratación: SECOP 2

Atentamente;

EMILY VANESA VÉLEZ AVILA
Directora INCIVA.

Proyectó: María Fernanda Ortega – Asesora Jurídica